

Disponen la eliminación o simplificación de requisitos previstos en diversos procedimientos administrativos, en aplicación de los principios del Análisis de Calidad Regulatoria

RESOLUCIO30N MINISTERIAL Nº 480-2018-MINCETUR

(*)NOTA SPLJ

(Publicada: 04-12-2018)

Lima, 30 de noviembre de 2018

Visto, el Informe Nº 471-2018-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO :

Que, la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (en adelante, MINCETUR) es el organismo rector en materia de Comercio Exterior y Turismo, y tiene entre sus funciones formular dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de Comercio Exterior y Turismo, en concordancia con la política general del Estado en coordinación con los sectores e instituciones vinculados a su ámbito;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, establece disposiciones para la implementación del Análisis de Calidad Regulatoria; así también, señala que todas las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar dicho análisis, respecto a las normas de alcance general que establecen procedimientos administrativos;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1310, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2017-PCM, dispone que para la aplicación del análisis de calidad regulatoria de las disposiciones normativas vigentes, las entidades del Poder Ejecutivo deben remitir a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria el análisis de cada procedimiento administrativo a iniciativa de parte en el plazo establecido en el Cronograma aprobado en el Anexo del acotado Decreto Supremo Nº 075-2017-PCM;

Que, como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria efectuado a las fichas, se considera pertinente proceder con la eliminación o simplificación de un conjunto de trámites o procedimientos administrativos en aplicación de los principios del Análisis de Calidad Regulatoria, previstos en el artículo 5 del Reglamento para la aplicación del Decreto Supremo Nº 075-2017-PCM;

Que, el numeral 39.3 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1452; dispone que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos administrativos a iniciativa de parte o la simplificación de los mismos pueden aprobarse mediante Resolución Ministerial en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo;

Que, el contenido del citado numeral 39.3 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1452; constituye una norma de carácter autoritativo, en el marco del proceso de simplificación administrativa previsto en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que faculta a la entidad se proceda con la eliminación de procedimientos, requisitos o la simplificación de los

mismos, siendo extensiva a la información o documentación que es exigida o los trámites o cauces que podría seguir determinado procedimiento, buscando facilitar su acceso en favor de los administrados;

Que, lo antes señalado resulta concordante con los principios de Informalismo, Eficacia y Simplicidad previstos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, así como en el principio de Coherencia Normativa;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 29408, Ley General de Turismo; el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; el Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dispóngase la eliminación de los diez (10) requisitos previstos en los procedimientos administrativos señalados en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dispóngase la simplificación de los catorce (14) requisitos previstos en los procedimientos administrativos señalados en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGERS VALENCIA ESPINOZA

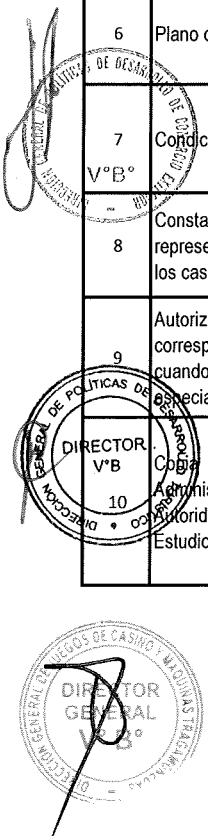
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "**RESOLUCIO30N (.)**", debiendo decir: "**RESOLUCION (.)**".

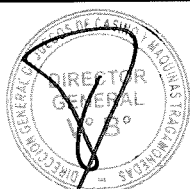
**ANEXO 1
ELIMINACION DE REQUISITOS**

| N° | DENOMINACIÓN DEL REQUISITO | NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO | NORMA |
|----|--|--|---|
| 1 | Registro del Modelo SUCTR otorgado por la DGJCMT. | Modificación de la Autorización Expresa por reemplazo de Modelo SUCTR en sala de juego | Literal c) del numeral 18.1 del artículo 18° y numeral 19.1 del artículo 19°, de las "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del Sistema Unificado de Control en Tiempo Real - SUCTR", aprobado con Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR. |
| 2 | Declaración jurada o copia simple de la constancia de pago que acredite la cancelación de las multas impuestas al Transferente mediante Resolución Directoral de DGJCMT, en el caso que corresponda. | Autorización Expresa por transferencia de sala de juegos en caso que el Adquirente no cuente con Autorización Expresa | Numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento para la implementación del registro de máquinas tragamonedas y normas complementarias para el otorgamiento de autorización expresa en casos de transferencias de salas de juego autorizadas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR. |
| 3 | Declaración jurada o copia simple de la constancia de pago que acredite la cancelación de las multas impuestas al Transferente mediante Resolución Directoral de DGJCMT, en el caso que corresponda. | Autorización Expresa por Transferencia de Sala de Juegos en caso el adquirente cuente con Autorización Expresa | Numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento para la implementación del registro de máquinas tragamonedas y normas complementarias para el otorgamiento de autorización expresa en casos de transferencias de salas de juego autorizadas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR. |
| 4 | Soporte magnético u óptico, conteniendo la información indicada en el Anexo "G" del D.S.N° 009-2002-MINCETUR correspondiente a todas las máquinas tragamonedas que quedarían en la sala de juegos. | Modificación de la Autorización Expresa para la Explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas por incremento, reemplazo o retiro de máquinas tragamonedas. | Literal k) del artículo 7 del Reglamento para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR. |
| 5 | Plan de Financiamiento | Autorización para la realización de Ferias y Exposiciones Internacionales en el País. | Literal b) del artículo 2, del Reglamento del Decreto Ley 21700, aprobado con Decreto Supremo N° 006-77-CO/CE. |
| 6 | Plano de Recinto Ferial | Autorización para la realización de Ferias y Exposiciones Internacionales en el País. | Literal c) del artículo 2, del Reglamento del Decreto Ley 21700, aprobado con Decreto Supremo N° 006-77-CO/CE. |
| 7 | Condiciones de participación | Autorización para la realización de Ferias y Exposiciones Internacionales en el País. | Literal e) y segundo párrafo del artículo 2, del Reglamento del Decreto Ley 21700, aprobado con Decreto Supremo N° 006-77-CO/CE. |
| 8 | Constancias de auspicios de entidades representativas del Comercio y/o Industrias, en los casos que hubiere. | Autorización para la realización de Ferias y Exposiciones Internacionales en el País. | Literal f) del artículo 2, del Reglamento del Decreto Ley 21700, aprobado con Decreto Supremo N° 006-77-CO/CE. |
| 9 | Autorización del sector público correspondiente, cuando se trate de una feria internacional especializada. | Autorización para la realización de Ferias y Exposiciones Internacionales en el País. | Literal g) del artículo 2, del Reglamento del Decreto Ley 21700, aprobado con Decreto Supremo N° 006-77-CO/CE. |
| 10 | Copia de la Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua competente de la Autoridad Nacional del Agua que aprueba los Estudios de Aprovechamiento Hídrico. | Aprobación del Proyecto para la edificación de la infraestructura e instalaciones destinadas a prestar los Servicios Turísticos de Centros de Turismo Termal y/o Similares | Inc. a) del artículo 7 del Reglamento de los servicios turísticos que prestan los centros de turismo termal y/o similar, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2011-MINCETUR. |



**ANEXO 2
SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS**

| N° | REQUISITO A SIMPLIFICAR | POR REQUISITO (REQUISITO SIMPLIFICADO) | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMA |
|----|---|--|---|--|
| 1 | Pago por concepto de derecho de trámite, según TUPA. | Informar sobre el día de pago y el número de constancia de pago, en caso de haber realizado el pago por concepto de derecho de trámite en la misma entidad, de no ser el caso, presentar copia de la constancia de pago correspondiente. | Inscripción o modificaciones a la inscripción en el Registro de Comercializadores de Máquinas Tragamonedas y Memorias de sólo Lectura. | Literal e) del artículo 42 del Reglamento para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR. |
| 2 | Constancia de pago por el derecho de trámite, según TUPA. | Informar sobre el día de pago y el número de constancia de pago, en caso de haber realizado el pago por concepto de derecho de trámite en la misma entidad, de no ser el caso, presentar copia de la constancia de pago correspondiente. | Inscripción o modificaciones a la inscripción en el Registro de Representantes en el país de fabricantes internacionales. | Literal g) del artículo 38 del Reglamento para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR. |
| 3 | Constancia de pago por derecho de trámite por cada máquina tragamonedas cuya autorización y registro se solicita, según TUPA. | Informar sobre el día de pago y el número de constancia de pago, en caso de haber realizado el pago por concepto de derecho de trámite en la misma entidad, de no ser el caso, presentar copia de la constancia de pago correspondiente. | Autorización y registros (homologación) de modalidades de juegos de casino y/o modificación de la autorización y registro otorgado. | Literal i) del artículo 16 del Reglamento para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR. |
| 4 | Constancia de pago por derecho de trámite, según TUPA. | Informar sobre el día de pago y el número de constancia de pago, en caso de haber realizado el pago por concepto de derecho de trámite en la misma entidad, de no ser el caso, presentar copia de la constancia de pago correspondiente. | Inscripción o modificaciones a la inscripción en el Registro de Fabricantes de Máquinas Tragamonedas. | Literal g) del artículo 33 del Reglamento para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR. |
| 5 | Constancia de pago por derecho de trámite, según TUPA. | Informar sobre el día de pago y el número de constancia de pago, en caso de haber realizado el pago por concepto de derecho de trámite en la misma entidad, de no ser el caso, presentar copia de la constancia de pago correspondiente. | Inscripción o modificaciones a la inscripción en el Registro de Importadores de Máquinas Tragamonedas, Memorias de sólo lectura y bienes para la explotación de juegos de casino. | Literal f) del artículo 40 del Reglamento para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR. |
| 6 | Copia de la constancia de pago por concepto del derecho de trámite, según TUPA. | Informar sobre el día de pago y el número de constancia de pago, en caso de haber realizado el pago por concepto de derecho de trámite en la misma entidad, de no ser el caso, presentar copia de la constancia de pago correspondiente. | Modificación de la Autorización Expresa para la Explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas por cambio de razón social del titular. | Literal s) del artículo 7 y numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR. |
| 7 | Pago por concepto de derecho de tramitación | Informar sobre el día de pago y el número de constancia de pago, en caso de haber realizado el pago por concepto de derecho de trámite en la misma entidad, de no ser el caso, presentar copia de la constancia de pago correspondiente. | Modificación de la Autorización Expresa para la Explotación de Juegos de Casino por incremento, reemplazo o retiro de mesas de juegos de casino. | Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2017-MINCETUR, concordada con lo establecido en el art. 40.1.8 del Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo. |
| 8 | Pago por concepto de derecho de tramitación | Informar sobre el día de pago y el número de constancia de pago, en caso de haber realizado el pago por concepto de derecho de trámite en la misma entidad, de no ser el caso, presentar copia de la constancia de pago correspondiente. | Modificación de la Autorización Expresa para la Explotación de Máquinas Tragamonedas por incremento, reemplazo o retiro de memorias de sólo lectura. | Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2017-MINCETUR, concordada con lo establecido en el art. 40.1.8 del Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo. |



| | | | | |
|----|---|--|--|---|
| 9 | Pago por concepto de derecho de tramitación | Informar sobre el día de pago y el número de constancia de pago, en caso de haber realizado el pago por concepto de derecho de trámite en la misma entidad, de no ser el caso, presentar copia de la constancia de pago correspondiente. | Autorización y registro (homologación) del Sistema Unificado de Control en Tiempo Real - Modelo SUCTR. | Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2017-MINCETUR, concordada con lo establecido en el art. 40.1.8 del Decreto Legislativo N°1272 que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo. |
| 10 | Pago por concepto de derecho de tramitación | Informar sobre el día de pago y el número de constancia de pago, en caso de haber realizado el pago por concepto de derecho de trámite en la misma entidad, de no ser el caso, presentar copia de la constancia de pago correspondiente. | Modificación de la autorización y registro del Modelo SUCTR | Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2017-MINCETUR, concordada con lo establecido en el art. 40.1.8 del Decreto Legislativo N°1272 que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo. |
| 11 | Pago por concepto de derecho de tramitación | Informar sobre el día de pago y el número de constancia de pago, en caso de haber realizado el pago por concepto de derecho de trámite en la misma entidad, de no ser el caso, presentar copia de la constancia de pago correspondiente. | Registro de Modelos de Máquinas Tragamonedas | Literal s) del artículo 7, del Reglamento para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, concordado con el artículo 40.1.8 del Decreto Legislativo N° 1272 |
| 12 | Pago por concepto de derecho de tramitación | Informar sobre el día de pago y el número de constancia de pago, en caso de haber realizado el pago por concepto de derecho de trámite en la misma entidad, de no ser el caso, presentar copia de la constancia de pago correspondiente. | Autorización de Entidades Calificadas para Expedir Certificados de Cumplimiento-Modelo SUCTR | Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2017-MINCETUR, concordada con lo establecido en el art. 40.1.8 del Decreto Legislativo N°1272 que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo. |
| 13 | Pago por concepto de derecho de tramitación | Informar sobre el día de pago y el número de constancia de pago, en caso de haber realizado el pago por concepto de derecho de trámite en la misma entidad, de no ser el caso, presentar copia de la constancia de pago correspondiente. | Autorización del Oficial de Cumplimiento a Dedicación no Exclusiva | Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2017-MINCETUR, concordada con lo establecido en el art. 40.1.8 del Decreto Legislativo N°1272 que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo. |
| 14 | Pago por concepto de derecho de tramitación | Informar sobre el día de pago y el número de constancia de pago, en caso de haber realizado el pago por concepto de derecho de trámite en la misma entidad, de no ser el caso, presentar copia de la constancia de pago correspondiente. | Registro de personas prohibidas de acceder a las salas de juegos de casinos y máquinas tragamonedas | Literal s) del artículo 7, del Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, concordado con el artículo 40.1.8 del Decreto Legislativo N° 1272. |

